



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Resolución No. xx
24 de enero de 2022

“Por medio de la cual se publica el listado de habilitados que pasan a etapa de evaluación y se designa el comité de evaluación en el marco de la Convocatoria Estímulos Para La Participación De Agrupaciones En Danza Y Música En El Marco De Las Fiestas De La Candelaria Y El Festival Del Frito 2022 ”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que la fiesta de la Virgen de la Candelaria es una manifestación festiva cartagenera en la que interactúan manifestaciones religiosas, culturales y gastronómicas, que se celebra en honor a la Virgen de la Candelaria-

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, como ente gubernamental de la cultura, busca fortalecer a los artistas, organizaciones y los grupos constituidos, que hacen aportes significativos al sostenimiento de las prácticas en danza y música, los cuales contribuyen a la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, entendido este como *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con sus instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que las*



comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y que se transmite de generación en generación, recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” UNESCO (2003).

Que, en virtud a lo anterior, y teniendo en cuenta la normatividad vigente, el plan de desarrollo distrital, el plan de acción institucional y las competencias funcionales y misionales del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, mediante Resolución 007 del 18 de enero de 2022 se ordenó la apertura de la **Convocatoria Estímulos Para La Participación De Agrupaciones En Danza Y Música En El Marco De Las Fiestas De La Candelaria Y El Festival Del Frito 2022** y se adoptaron las bases de la convocatoria.

Que de conformidad con lo establecido en el documento bases de la convocatoria se procede a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria Estímulos Para La Participación De Agrupaciones En Danza Y Música En El Marco De Las Fiestas De La Candelaria Y El Festival Del Frito 2022.

Que, de igual forma, se hace necesario designar a las personas que integran el comité de evaluación que se hará cargo del proceso de evaluación y selección establecido en las bases de la convocatoria.

Que el numeral 7 del documento bases de la convocatoria, establece sobre el comité evaluador lo siguiente:

“7. COMITÉ EVALUADOR: El comité encargado del estudio de los documentos presentados y la selección de los beneficiarios estará conformado por:

- Un o una artista creador de reconocida trayectoria del sector de la danza de la ciudad
- Un o una maestra representante de los saberes ancestrales de las Fiestas de la Candelaria
- Un o una artista creador o docente de reconocida trayectoria del sector de la música de la ciudad, de la región o el país.”

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se ha seleccionado una terna conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna está conformada por las siguientes personas:

Carlos Díaz Acevedo. Docente investigador, profesional en Lingüística y Literatura, con sólidos conocimientos en comunicación, con gran experiencia y conocimientos de las dinámicas sociales y culturales de las faldas de La Popa; ha liderado proyectos comunicativos en donde lo esencial “es propiciar que cada cual eche su cuento”, recalca.

Antonio Carlos Molina Muñoz. Músico, pianista; con más de 30 años de experiencia, en su rol como pianista ha acompañado artistas de gran importancia destacando a la Orquesta la Verdad del Joe Arroyo, Orquesta los Hijos del Sol, Orquesta Barbacoa entre otras.

Tayna del Carmen Cardona Pérez. Bailarina profesional, docente e instructora de danza y expresión corporal, ha participado en su ejercicio profesional de grupos tradicionales de la ciudad de Cartagena, la Escuela de Bellas Artes de Cartagena, actualmente trabaja en el extranjero desde donde ejerce como bailarina de ritmos internacionales

Que, del mismo modo, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, se estableció en las bases de la convocatoria, que El IPCC hará un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores de las 30 agrupaciones a las que se les otorgará un estímulo económico para su participación en el marco de las Fiestas De La Candelaria Y El Festival Del Frito 2022.



El valor de este reconocimiento es la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)** para cada uno de los jurados y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 25 del 20 de enero de 2022 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese el siguiente listado de participantes habilitados que pasan a etapa de evaluación:

LISTADO HABILITADOS QUE PASAN A ETAPA DE EVALUACION CONVOCATORIA ESTÍMULOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES EN DANZA Y MÚSICA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y EL FESTIVAL DEL FRITO 2022					
No	NOMBRE	No DE CEDULA	MODALIDAD	GÉNERO	Habilitado
1	BRAYAN ANDRES HINCAPIE RAMIREZ	1.047.450.027	Música	Urbano	SI
2	LA HECATOMBE	1.149.446.468	Música	Tropical	SI
3	MARCO TULIO BUELVAS PEREZ	73.203.174	Música	Folclórico	SI
4	LEWIS GABRIEL LEON PINEDA	73.578.541	Música	Folclórico	SI
5	NACIRA SOFIA RIVERA FAYAD	3.314.116	Danza	Folclor	SI
6	LUIS FELIPE PÉREZ	73.124.220	Música	Folclórico	SI
7	JOSÉ MARÍA NARIÑO MORELOS	73.196.393	Danza	Folclor	SI
8	ETILVIA MEZA RAMOS	45.476.080	Danza	Folclor	SI
9	LEONORA MALDONADO AMOR	45.495.693	Danza	Folclor	SI
10	JUAN JOSE PEREZ BENAVIDES	1.047.427.599	Música	Folclórico	SI
11	DANIEL DAVID PUELLO SALCEDO	1.143.361.410	Música	Urbano	SI
12	LUIS MIGUEL FIGUEROA ATENCIO	1.047.373.994	Música		SI
13	YOMAIRA PEREZ CARABALLO	45.445.553	Danza	Folclor	SI
14	BERTA SALGADO AVILA	45.428.676	Danza	Folclor	SI
15	ARNOL DE JESUS ROMERO MARQUEZ	73.075.053	Música	Tropical	SI
16	AMELIA MIRANDA AGRESOTT	45.475.741	Música	Tropical	SI
17	JAIRO TERAN REALES	73.129.855	Música	Folclórico	SI
18	AMPARO MENDOZA PALACIOS	45.760.958	Danza	Folclor	SI
19	CHARLES VLADIMIR BELTRAN LEON	73.148.052	Danza	Folclor	SI
20	DIEGO ARMANDO MORENO SIERRA	1.047.387.159	Música	Folclórico	SI

ARTICULO SEGUNDO Desígnese como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la presente convocatoria a las siguientes personas:

1. **Carlos Díaz Acevedo** identificado con cedula de ciudadanía N° **73158712**
2. **Antonio Carlos Molina Muñoz** identificado con cedula de ciudadanía N° **73.143.257**,
3. **Tayna del Carmen Cardona Pérez** identificada con cedula de ciudadanía N° **30873922**



ARTICULO TERCERO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)**, este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25 del 20 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

Parágrafo Único: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que en todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)

OSCAR URIZÁ PEREZ
Director general

Instituto de Patrimonio y cultura de Cartagena

Vo. Bo. Jurídico: G. Pianeta 

Revisó: Antonio Miranda 